

Tan sólo se aceptarán plataformas elevadoras que no cumplan el prEN 81-41 cuando ofrezcan niveles de seguridad equivalentes, certificados mediante una evaluación de riesgos realizada por un organismo de control autorizado para los ámbitos de la Directiva de Máquinas y la Directiva de Ascensores. Dicha evaluación de riesgos deberá analizar, además de los riesgos inherentes a los que se pueden ver expuestos los usuarios de la plataforma, los riesgos para las personas en el exterior de la plataforma o que puedan acceder al interior de su cerramiento, tanto casualmente como para actividades de instalación, mantenimiento, reparación e inspección.

2.4. Requisitos adicionales:

- Cerramiento completo de su recorrido, incluyendo el lado superior.
- Sistema de comunicación bidireccional permanente con un servicio de intervención rápida.
- Mecanismo de acceso restringido, tal como llave, código o tarjeta.
- Letrero con la indicación «Uso exclusivo para personas con movilidad reducida» y el símbolo internacional de accesibilidad (Símbolo núm. 0100 de la norma ISO 7000:1989).

3. Instalación de las plataformas.

1. El diseño y fabricación de las plataformas elevadoras objeto de la presente Resolución serán realizados por las personas físicas o jurídicas que asuman esta responsabilidad y estén capacitadas para colocar el marcado CE, de acuerdo con lo establecido por la Directiva 98/37/CE.

2. La instalación y puesta en servicio de la plataforma será realizada por la misma persona física o jurídica que ha extendido la declaración CE de conformidad, que deberá emitir el certificado de instalación previsto en el artículo 4 firmado por técnico competente. El certificado de instalación deberá incluir las pruebas al respecto especificadas en el prEN 81-41.

4. Procedimiento administrativo de puesta en servicio.

1. Para la puesta en servicio de una plataforma vertical elevadora para personas con movilidad reducida se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 3 de la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, debiendo presentar en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la provincia donde radique la instalación la siguiente documentación, por duplicado:

- Solicitud, que incluirá los datos del solicitante y del edificio.
- Ficha Técnica Descriptiva firmada por el técnico competente que firma el certificado de instalación y visada por su Colegio Oficial, que incluirá las características de la instalación y la relación de documentos adjuntos.
- Autorización para presentar y retirar la documentación, cuando la persona que presenta la solicitud es distinta de quien la suscribe.
- Acreditación documental de la personalidad del titular o de la persona que ostente su representación.
- Declaración de Conformidad CE con la Directiva 98/37/CE, de máquinas, en modelo oficial.
- Expediente técnico que incluya:
- Características técnicas de la instalación.
- Plano de emplazamiento de la instalación dentro del edificio.
- Instrucciones de instalación y mantenimiento de la plataforma.
- Instrucciones de uso y funcionamiento de la instalación.
- En caso de no cumplir el prEN 81-41, el certificado de evaluación aceptable de riesgos previsto en el artículo 2.3.
- Certificado de instalación previsto en el artículo 3, firmado por técnico competente.
- Certificado de inspección inicial de un organismo de control autorizado en los campos de ascensores y máquinas, en el que se certifique el cumplimiento de todos los requisitos técnicos previstos en esta Instrucción y la correcta instalación de la plataforma. Esta inspección, y su correspondiente certificado,

lo podrá realizar la empresa que instaló la plataforma cuando disponga de un sistema de aseguramiento de la calidad total certificado para la aplicación del prEN 81-41.

- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora de las previstas en el artículo 5.

2. La Delegación Provincial llevará un registro de las instalaciones puestas en servicio conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

5. Mantenimiento de las plataformas.

1. El mantenimiento de las plataformas elevadoras verticales para personas con movilidad reducida deberá ser realizado por empresas inscritas en el Registro de empresas conservadoras de ascensores de la Delegación Provincial correspondiente.

2. El mantenimiento se hará con una periodicidad mínima de seis meses, y deberá incluir tanto las operaciones de mantenimiento especificadas en el prEN 81-41 como las indicadas por el fabricante de la plataforma en sus instrucciones. La empresa conservadora deberá guardar los registros de las revisiones efectuadas y entregar copia de los resultados al titular de la instalación.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades de voluntariado sin ánimo lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 10 de marzo del presente año, se publica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro para el año 2008, habiéndose presentado 48 solicitudes de subvenciones en el área de adaptación a las nuevas tecnologías a través de la adquisición de equipos informáticos.

2.º Examinadas las solicitudes y la documentación que las acompaña, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la Orden de 26 de febrero de 2008.

3.º Los proyectos presentados por las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro constan de inversiones destinadas a realizar actuaciones en el área que se menciona en el apartado primero anterior.

4.º Valoradas las solicitudes presentadas de conformidad a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a aquellas entidades cuya puntuación sea de 7 puntos en el área del apartado 2 del artículo 1.2 de la convocatoria referido a la mejora de la gestión u organización de las entidades de voluntariado y su adaptación a las nuevas tecnologías a través de la adquisición de equipos informáticos.

La relación de entidades de voluntariado sin ánimo de lucro beneficiarias se consigna en Anexo que acompaña a la presente Propuesta de Resolución.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, y el artículo 8.2 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía es competente para resolver, por delegación de la Consejera de Gobernación, el procedimiento de concesión de subvenciones de ámbito provincial a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.º De acuerdo con los artículos 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 1.1 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

3.º De conformidad con los artículos 13 del Decreto 254/2001 y 10 de la Orden de 26 de febrero de 2008, la ejecución de los proyectos deberá iniciarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

4.º En base al artículo 1.4 de la Orden de 26 de febrero de 2008, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2008.

Para ello, ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7.3 de la Orden de 26 de febrero de 2008, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

Una vez valoradas todas las solicitudes en el área mencionada en el antecedente de hecho primero, y reuniendo los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención es la referida en el antecedente de hecho cuarto.

5.º Examinadas las solicitudes relacionadas en Anexo a la presente Propuesta de Resolución, se aprecia que han obtenido una calificación igual a la consignada en el antecedente de hecho cuarto y, por tanto, deben ser valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en el área que se menciona en el antecedente de hecho primero.

El resto de solicitudes no incluidas en dicho Anexo han obtenido una puntuación menor a la exigida y deben ser desestimadas a través de la presente Propuesta de Resolución.

R E S U E L V O

1.º Que se conceda a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, que se relacionan en Anexo a la presente Propuesta de Resolución, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 54.553,91 euros para proyectos del apartado 2 del artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.

2.º Que se desestimen las solicitudes no incluidas en Anexo a la presente Propuesta de Resolución que no han sido valoradas favorablemente.

3.º Que las subvenciones serán abonadas en un solo pago con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.18.781.

00.31H.6, dado que sus importes no sobrepasan el límite que establece el art. 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4.º Que el plazo de ejecución de los proyectos sea de tres meses debiéndose iniciar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

5.º Que las subvenciones concedidas sean justificadas en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el abono de la subvención si es éste posterior, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 26 de febrero de 2008, siendo la cantidad a justificar la totalidad del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta propuesta, lo cual supone la subvención concedida más la aportación de la propia Entidad y la contribución de otras entidades que, en su caso, realicen al proyecto.

6.º Que las entidades beneficiarias queden obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2008.

7.º Que en caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se proceda el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria.

8.º Que siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9.º Que independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e), en relación con el 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la Resolución del procedimiento se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 11 de diciembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN
0.1.09.00.01.18.781.00.31H.6**

Orden de 26 de febrero de 2008 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo)

EQUIPOS INFORMÁTICOS

Número Expediente	Entidad	CIF	Nombre del Programa	Presupuesto Total	Importe Solicitado	Presupuesto Aceptado	Cuantía concedida	% sobre P. Aceptado	Baremación	Observaciones
2008/E-1	Asociación Discapacitados «Los Cuatro Arcos»	G-18552083	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2007
2008/E-2	Asociación Voluntariado Prisiones AVOPRI	G-18345736	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.998,91	1.998,91	1.998,91	1.998,91	100,00	9	
2008/E-3	Fundación Tutelar Futuro	G-18521831	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.270,23	1.270,23	1.270,23	1.270,23	100,00	10	
2008/E-4	Asociación de Familiares de Donantes Anónimos AFADA	G-18631044	Adaptación Nuevas Tecnologías	2.393,34	2.393,34	2.393,34	2.393,34	100,00	10	
2008/E-5	Asociación de Voluntarios «Hogar los Vergeles»	G-18467621	Adaptación Nuevas Tecnologías	4.332,12	4.332,12	4.332,12	3.854,60	88,97	7	
2008/E-6	Asociación AGREDACE	G-18676270	Adaptación Nuevas Tecnologías	10.363,90	10.363,90	4.913,55	3.854,60	37,19	11	
2008/E-7	Asociación Senegaleses de Bienestar SAKAL	G-18854885	Adaptación Nuevas Tecnologías	2.645,89	2.645,89	2.645,89	2.645,89	100,00	10	
2008/E-8	Federación Andaluza BORDERLINE	G-18721316	Adaptación Nuevas Tecnologías	2.309,77	2.309,77	2.309,77	2.309,77	100,00	12	
2008/E-9	Asociación Granadina de Emigrantes Retornados AGER	G-18216614	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.995,00	1.995,00	1.995,00	1.995,00	100,00	12	
2008/E-10	Asociación Madre Coraje	G-11681616	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.210,00	1.210,00	1.210,00	1.210,00	100,00	7	
2008/E-11	Asociación SETEM-Andalucía	G-41508615	Adaptación Nuevas Tecnologías	3.283,68	3.283,68	3.283,68	3.283,68	100,00	13	
2008/E-12	Asociación de Ayuda Psicológica Comunitaria	G-18629352	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.634,44	1.634,00	1.634,00	1.634,00	100,00	10	
2008/E-13	Plataforma Voluntariado Social de Granada	G-18308700	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	La asociación renuncia a la subvención
2008/E-14	Consultoría de Salud AGESVAL	G-18529198	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.227,00	1.227,00	1.227,00	1.227,00	100,00	8	
2008/E-15	Movimiento por la Paz, Desarme y Libertad de Granada	G-18381608	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2006
2008/E-16	STOP Accidentes de Granada	G-62484480	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.535,84	1.535,84	1.535,84	1.535,84	100,00	11	
2008/E-17	ONG Padre Juanmi	G-18835686	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.925,00	1.925,00	1.925,00	1.925,00	100,00	10	
2008/E-18	Rosalía de Castro del CEIP Ruiz del Peral AMPA	G-18401232	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.270,00	1.270,00	1.270,00	1.270,00	100,00	9	
2008/E-19	Cooperación y Desarrollo con el Norte de África CODENAF	G-18438457	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.455,50	1.455,00	1.455,00	1.455,00	100,00	9	
2008/E-20	Asociación ALTAAMID	G-18381863	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2006
2008/E-21	Asociación de Madres y Padres del CEIP Cervantes	G-18254490	Adaptación Nuevas Tecnologías	2.383,80	2.055,00	2.055,00	2.055,00	100,00	8	
2008/E-22	Asociación Alpujarreña «El Monte Verde»	G-18762849	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-23	Asociación de Mujeres AMARENA	G-18675934	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2007
2008/E-24	Asociación de Vecinos Pueblo de Bayacas	G-18698894	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada inscripción Registro E. de Voluntariado
2008/E-25	Asociación de Madres y Padres del CEIP Conde de Tendilla	G-18071043	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-26	Estación Ornitológica del Padul	G-18838185	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.852,46	1.852,46	1.852,46	1.852,46	100,00	11	
2008/E-27	Federación Andaluza de Personas Sordas FAAS	G-18077800	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No han subsanado Inscripción Registro E. de Voluntariado
2008/E-28	Asociación de Padres «Peña Gorda»	G-18331611	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-29	Asociación Cultural y Deportiva Alayos	G-18040931	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-30	Asociación en Favor de Personas con Disc. Intelectual «S. José»	G-18018853	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-31	Asociación de Ostomizados de Granada AOGRA	G-18866343	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada

Número Expediente	Entidad	CIF	Nombre del Programa	Presupuesto Total	Importe Solicitado	Presupuesto Aceptado	Cuantía concedida	% sobre P. Aceptado	Baremación	Observaciones
2008/E-32	Asociación ASPACE	G-18029496	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2006
2008/E-33	Asociación Banco de Tiempo de Maracena	G-18864025	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.561,99	1.561,99	1.561,99	1.561,99	100,00	13	
2008/E-34	Asociación Gitana Anaquerando	G-18234583	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2007
2008/E-35	Asociación Pisando Fuerte	G-18663906	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00	7	
2008/E-36	Asociación de Mujeres Victoria Kent	G-18418418	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-37	Asociación de Parkinson Granada AGORA	G-18400333	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Excluida por haber sido presentada fuera de plazo
2008/E-38	APA Las Nieves	G-18441220	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Excluida por haber sido presentada fuera de plazo
2008/E-39	Asociación Cultura de Colores	G-18866467	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-40	Asociación ALCER	G-18089268	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2006
2008/E-41	Asociación Juvenil Deifontes	G-18589895	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-42	Asociación Arca Empleo	G-18343376	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-43	Asociación Amigos para el Brasil ABRA	G-18369603	Adaptación Nuevas Tecnologías	4.431,00	4.431,00	3.854,60	3.854,60	86,99	14	
2008/E-44	Asoc. de Familiares de Enfermos de Alzheimer ALCREBITE	G-18807040	Adaptación Nuevas Tecnologías	2.157,80	2.157,80	2.157,80	2.157,80	100,00	10	
2008/E-45	Asociación APEMSI	G-18481937	Adaptación Nuevas Tecnologías	6.282,56	6.282,56	3.854,60	3.854,60	61,35	14	
2008/E-46	Excmo. Ayuntamiento de Guadix	P-1809100-I	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Excluida de acuerdo con el Artículo 1.1 Orden de Convocatoria
2008/E-47	Asociación «Los Primeros»	G-18439547	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-48	Asoc. Vol. Protección Civil y Emergencias Granada 2000	G-18547745	Adaptación Nuevas Tecnologías	11.296,39	11.296,39	3.854,60	3.854,60	34,12	12	

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades de voluntariado sin ánimo lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.^º Con fecha 10 de marzo del presente año, se publica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro para el año 2008, habiéndose presentado 95 solicitudes de subvenciones en las áreas a), b), c), d), e) y f) del artículo 1.2.1 de dicha Orden.

2.^º Examinadas las solicitudes y la documentación que las acompaña, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la Orden de 26 de febrero de 2008.

3.^º Los proyectos presentados por las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro constan de inversiones destinadas a realizar actuaciones en las áreas que se mencionan en el apartado primero anterior.

4.^º Valoradas las solicitudes presentadas de conformidad a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a aquellas entidades

cuya puntuación sea igual o superior a 7 puntos en alguna de las áreas anteriormente mencionadas en el apartado primero anterior.

La relación de entidades de voluntariado sin ánimo de lucro beneficiarias se consigna en Anexo a la presente Propuesta de Resolución.

5.^º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.^º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, y el artículo 8.2 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía es competente para resolver, por delegación de la Consejera de Gobernación, el procedimiento de concesión de subvenciones de ámbito provincial a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.^º De acuerdo con los artículos 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 1.1 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.